



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2009-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Marzo del 2009;

VISTO: el Dictamen N° 014-2009-MPT/CRACFYOD de la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas y Órganos Descentralizados de la MPT y el Informe N° 002-2009, emitido por la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Trujillo, sobre la exoneración de pago de derechos por Matrimonio Civil Comunitario correspondiente al presente año.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas y derechos conforme a Ley.

Que, habiéndose aprobado el Programa de Matrimonios Comunitarios para el 2009, con motivo de fomentar las uniones conyugales de acuerdo a ley, protegiendo por ende a la familia como célula básica de la sociedad, es necesario aprobar la Ordenanza de exoneración del pago de derechos.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° inciso 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto aprobatorio unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

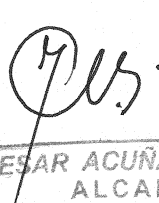
ORDENANZA:

ARTICULO UNICO.- Exonerar del pago de todo derecho municipal incluyendo constancia de soltería a los contrayentes que se acojan al Programa “Matrimonios Civiles Comunitarios”

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.

Dado en Trujillo, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil nueve.




CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **14-03-09**